

Constancia: Se allegó al expediente poder otorgado por el demandado Hugo Antonio Cardona Londoño en favor del abogado Luis Edwin Pérez Romero.

Verificada la plataforma SIRNA se encontró vigente la tarjeta profesional del mencionado abogado, además de que el correo electrónico que allí reposa coincide con el consignado en el cuerpo del poder.

Armenia, febrero 15 de 2022.

No requiere firma. Art. 2° inc. 2° Dto. 806/20

DIEGO FELIPE VALLEJO HERRERA

Oficial mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A – Q U I N D I O**

Asunto: Tiene Notificado por Conducta
Concluyente
Reconoce Personería
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: Jorge Hernán Serna Ospina
Demandado: Hugo Antonio Cardona Londoño
Radicado: 63001-31-03-003-2020-00115-00

Febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia que antecede observa el despacho que, en efecto, la parte demandada otorgó poder a un profesional del derecho a fin de que asuma su representación al interior de este litigio.

De este modo, con fundamento en lo reglado por el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P se tendrá notificada por

conducta concluyente a la parte demandada de todas las providencias dictadas en el expediente, inclusive el auto admisorio de la demanda desde la anotación en estado de esta providencia.

Finalmente, se reconocerá personería para actuar al abogado Luis Edwin Pérez Romero en los términos y para los efectos del mandato conferido, compartiendo el expediente digital a su dirección electrónica de notificaciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al demandado Hugo Antonio Cardona Londoño de todas las providencias dictadas en el expediente, inclusive el auto admisorio de la demanda desde la anotación en estado de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación del demandado Hugo Antonio Cardona Londoño al abogado Luis Edwin Pérez Romero.

TERCERO: COMPARTIR el expediente digital al apoderado del demandado a través del correo electrónico abogadoluisedwinperezromero@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado # 022 del 16-02-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b67f406415adaa83592374b7ed78bdf41ced1124b3adb3ca44e1282e08c6f7**

Documento generado en 15/02/2022 05:46:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>